



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TUMBES

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 9679-2020-CG/GRTB-SVC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE
VILLAR, TUMBES

“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEL
CEMENTERIO DE PAPAGAYOS FRENTE A LA SITUACIÓN
DE EMERGENCIA DE COVID 19, DISTRITO DE ZORRITOS,
PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR – TUMBES”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 21 DE JULIO AL 30 DE SETIEMBRE DE 2020

TOMO I DE I

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
**Año de la Universalización de la Salud*

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 9679-2020-CG/GRTB-SVC

**“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO DE PAPAGAYOS
FRENTE A LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA DE COVID 19, DISTRITO DE ZORRITOS,
PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR – TUMBES”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL	13
VII. CONCLUSIÓN	13
VIII. RECOMENDACIÓN	13
APÉNDICES	



INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 9679-2020-CG/GRTB-SVC

“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO DE PAPAGAYOS FRENTE A LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA DE COVID 19, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR – TUMBES”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Tumbes, responsable de la Visita de Control, habiéndose acreditado la comisión de control mediante Oficio n.° 000713-2020-2020-CG/GRTB de 21 de setiembre de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L422-2020-129 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la Obra “Mejoramiento y Ampliación del Servicio del Cementerio de Papagayos Frente a La Situación de Emergencia de COVID 19, distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar – Tumbes”, cumple con lo dispuesto en la normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

Determinar si la ejecución de la obra, desde la firma de contrato hasta el pago de la primera valorización (Periodo 21 de julio al 30 de setiembre de 2020), cumple con lo dispuesto en la normativa vigente.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló a la Ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio del Cementerio de Papagayos Frente a la Situación de Emergencia de COVID 19, distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar – Tumbes”, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, que está bajo el ámbito de control de la Gerencia Regional de Control Tumbes y que viene siendo ejecutada desde el 21 de julio al 30 de setiembre del 2020, en el distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar – Tumbes.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

Con fecha 21 de julio del 2020, la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, en adelante “la Entidad” y el Consorcio Papagayos¹, en adelante “el contratista”, suscribieron el Contrato N° 009-2020-MPCVZ-GM, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio del Cementerio de Papagayos Frente a la Situación de Emergencia de Covid 19, distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar – Tumbes”, en adelante “la obra”, por S/2 996 081.77 (Dos Millones Novecientos Noventa y Seis Mil ochenta y uno y 77/100 Soles), con un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendarios, bajo el sistema de contratación de precios unitarios. Luego de ello, con Memorando

¹ Consorcio Papagayo Conformado por CONPROVI EIRL, con Ruc N° 20525439161 y CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES TORRES Y TORRES EIRL, con Ruc N° 20525580343

n.° 097-2020-MPCVZ-GlyDU, de 27 de julio del 2020, el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, designó al sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, como inspector de la obra. Posteriormente, con fecha 29 de julio de 2020, mediante carta n.° 01-2020/CP-RC (emitida el 27 de julio de 2020), el contratista a través de su representante legal solicitó el adelanto directo por el 10% del monto contratado, el cual fue pagado por la entidad el 13 de agosto de 2020.

Asimismo, con fecha 5 de agosto de 2020² se llevó a cabo la entrega de terreno al contratista para la ejecución de la obra, iniciándose los trabajos ese mismo día, según consta en el asiento n.° 1 del cuaderno de obra; siendo necesario precisar que, a dicha fecha, aún no se había dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral 176.1 del artículo 176 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo estos: a) *Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;* b) *Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;* c) *Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;* d) *Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;* e) *Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181K;* cuyo cumplimiento era necesario para el cómputo del inicio del plazo de ejecución de obra.

Sobre el particular, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, ha precisado³ que, si bien el inicio del plazo de ejecución de obra se encuentra supeditado al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento; el contratista -en una decisión de su exclusiva responsabilidad- puede comenzar con los trabajos propios de la obra, aun cuando se encuentre pendiente el cumplimiento de alguno de los requisitos antes mencionados, siempre que su ejecución sea físicamente posible y técnicamente viable para lo cual es imprescindible haberse hecho entrega del terreno. Estando a lo prescrito por el OSCE, se concluye que era factible el inicio de ejecución de la obra por cuanto ya se había realizado el acto de “*entrega de terreno*”; no obstante, se debe tener en cuenta que en el presente caso, el inicio de los trabajos en obra no sería el equivalente al inicio del plazo de ejecución contractual, toda vez que de acuerdo a lo señalado por el OSCE, para el cómputo de este último, se deben cumplir la totalidad de requisitos establecidos en numeral 176.1 del artículo 176 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De otro lado, de la revisión al portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado en adelante “el SEACE” se aprecia que con fecha 16 de setiembre de 2020, la Entidad publicó el procedimiento de selección AS-SM-6-2020-OEC-MPCVZ-1, convocado para la contratación del “*Servicio de supervisión de obra “Mejoramiento y ampliación del servicio del cementerio papagayos frente a la situación de emergencia de COVID 19, distrito de Zorritos provincia de Contralmirante villar, Tumbes*”, con un valor referencial de S/ 140 000.00 (Ciento Cuarenta Mil y 00/100 Soles) de acuerdo con el siguiente cronograma:



²² Según consta en el “*Acta de Entrega de Terreno*” de 5 de agosto de 2020.

³ Mediante Opinión N° 012-2018/DTN de enero de 2018, conclusión n.° 3.2.

GRÁFICO N° 1

CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	16/09/2020	16/09/2020
Registro de participantes(Electronica)	17/09/2020 00:01	24/09/2020 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	17/09/2020 00:01	18/09/2020 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	21/09/2020	21/09/2020
Integración de las Bases AV FAUSTINO PIAGGIO 072 - ZORRITOS CONTRALMIRANTE VILLAR	21/09/2020	21/09/2020
Presentación de ofertas(Electronica)	25/09/2020 00:01	25/09/2020 23:59
Evaluación y calificación AV FAUSTINO PIAGGIO 072 - ZORRITOS CONTRALMIRANTE VILLAR	28/09/2020	28/09/2020
Otorgamiento de la Buena Pro AV FAUSTINO PIAGGIO 072 - ZORRITOS CONTRALMIRANTE VILLAR	28/09/2020 08:30	28/09/2020

Fuente: <https://prodapp2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL>

Elaborado por: Comisión de visita de control

Al respecto, como resultado de la evaluación de la documentación recopilada por la comisión y de la información registrada en el SEACE, se advierte que desde la fecha de suscripción del Contrato para la ejecución de la obra (21 de julio de 2020) hasta la fecha de publicación del procedimiento de selección para la contratación de la supervisión de obra (16 de setiembre de 2020), habían transcurrido 41 días hábiles; a pesar que mediante requerimiento n.° 113-2020-GlyDUR-MPCVZ-EAAC de 1 de julio de 2020, el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural remitió al gerente municipal, los términos de referencia para la contratación del servicio de supervisión de la obra, los cuales fueron remitidos al subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial el 2 de julio de 2020, según consta en el contenido de dicho requerimiento.

Aunado a ello, se aprecia que mediante requerimiento de certificación n.° 429-2020-MPCVZ/SGAYCP de 3 de julio de 2020, el subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicitó ante el gerente de Administración y Finanzas la certificación presupuestal para la contratación de la supervisión de obra, el cual fue tramitado por este último mediante el memorándum n.° 1893-2020/MPCVZ-GAyF de 03 de julio de 2020 ante la gerente de Planeamiento, Presupuesto y OPI.

Posteriormente, mediante informe n.° 601-2020-MPCVZ/GPPYO de 7 de julio de 2020, la gerente de Planeamiento, Presupuesto y OPI remitió al gerente de Administración y Finanzas la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000000492 aprobada a través del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF el 7 de julio de 2020, con la cual se acredita que a partir de la fecha de su aprobación la entidad contaba con los recursos necesarios para autorizar el gasto de la contratación de la supervisión de obra.

Finalmente, se advierte que el expediente de contratación para la contratación del servicio de supervisión de obra fue aprobado 50 días hábiles, después de contar con los créditos presupuestarios para autorizar dicho gasto, según consta en el contenido de la Resolución Gerencial n.° 280-2020-MPCVZ-GMde 30 de agosto de 2020.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y análisis efectuados a la información y documentación vinculada a la obra, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra, las cuales se exponen a continuación:



1. LA ENTIDAD DESIGNÓ COMO INSPECTOR DE OBRA A UN PROFESIONAL QUE NO CUENTA CON EL PERFIL MÍNIMO REQUERIDO PARA DESEMPEÑAR DICHA LABOR; QUIEN AUTORIZÓ MODIFICACIONES EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO Y ADEMÁS APROBÓ EL PAGO DE METRADOS NO EJECUTADOS, AFECTANDO EL ADECUADO CONTROL TÉCNICO Y FINANCIERO DE LA OBRA.

Como resultado de la visita de control efectuada a la ejecución de la obra, se ha evidenciado que la entidad designó como inspector de obra a un profesional que no cumple con el perfil mínimo requerido para desempeñar dicha labor, quien autorizó modificaciones en el proceso constructivo y además tramitó el pago de la valorización de obra n.º 1 a favor del contratista, la cual contenía metrados de partidas aún no ejecutados en la obra, conforme se expone a continuación:

I. DE LA DESIGNACIÓN DEL INSPECTOR DE OBRA QUE NO CUMPE CON EL PERFIL MÍNIMO REQUERIDO

Con memorando n.º 097-2020-MPCVZ-GlyDU, del 27 de julio del 2020, el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural designó al sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, como inspector de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio del Cementerio de Papagayos Frente a la Situación de Emergencia de COVID 19, distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar – Tumbes".

En ese sentido, mediante oficio n.º 006-2020-CG/VAN, del 21 de setiembre del 2020, la comisión de visita de control en adelante "la comisión", solicitó al gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, el Curriculum Vitae del profesional designado como inspector de obra, con la finalidad de verificar si dicho profesional cumple con lo dispuesto en el numeral 186.2 del artículo 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (vigente), el cual establece que el perfil requerido para el inspector o supervisor de obra debe cumplir mínimamente con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

Al respecto, según lo establecido en el literal **a) Del Plantel profesional** del numeral **10 PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO** del **CAPÍTULO III REQUERIMIENTO** de la sección específica de las bases administrativas de la Contratación Directa n.º 05-2020-MPCVZ-CS⁴ convocada por la entidad para la ejecución de la obra en mención, el residente de obra debe cumplir con el siguiente perfil:

GRÁFICO N° 2
PERFIL REQUERIDO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL RESIDENTE DE OBRA

Cargo	Profesión	Plantel Profesional Clave
		Experiencia
RESIDENTE DE OBRA	ING. CIVIL / ARQUITECTO	Con un mínimo de cuatro años de experiencia en obras similares, como: • Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisión e Inspector Que se computa desde la colegiatura. Las obras similares están definidas como obras similares a la construcción, reconstrucción y rehabilitación o mejoramiento o ampliación o mantenimiento de obras de: INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIONES.

FUENTE: Bases Administrativas de la Contratación Directa n.º 05-2020-MPCVZ-CS

De la revisión efectuada a la documentación contenida en el curriculum vitae del inspector de obra designado por la Entidad, se aprecia que este cuenta con 15 años de experiencia en general desde su colegiatura⁵, además dentro de su desempeño profesional cuenta con una experiencia

⁴ Revisadas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE

⁵ Efectuada la consulta web al colegio de ingenieros del Perú, se aprecia que el ingeniero inspector de obra cuenta con colegiatura desde el 20 de mayo de 2005.




como supervisor, inspector y residente de obra, de seis (6) años con dieciocho (18) días en obras de irrigación, saneamiento, obras viales y obras de infraestructura

Sin embargo, solo en obras de infraestructura (que constituye la experiencia similar requerida en las bases), el referido profesional acredita únicamente un total de Cuatrocientos Treinta y Cinco (435) días calendario, lo que equivale a un (1) año, dos (2) meses y diez (10) días, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 1
EXPERIENCIA EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ACREDITADAS POR EL INSPECTOR DE OBRA

ÍTEM	OBRA	PERIODO			CARGO
		DESDE	HASTA	DÍAS	
1	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA N 063 CUCHARETA ALTA DISTRITO DE AGUAS VERDES ZARUMILLA TUMBES"	3.FEB.2012	10.ABR.2012	133	RES DENTE DE OBRA
2	"MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA POSTA MEDICA MUNICIPAL EL TUTUMO PARA UN ADECUADO ACCESO A LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE MATAPALO PROVINCIA DE ZARUMILLA REGIÓN TUMBES"	14.FEB.2012	16.JUN.2012		SUPERVISOR DE OBRA
3	"CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO EN EL AA. HH. NUEVO AGUAS VERDES DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES TUMBES"	5.JUL.2012	1.NOV.2012	119	RESIDENTE DE OBRA
4	"CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREACIONAL INFANTIL DEL DISTRITO DE PAPAYAL PROVINCIA DE ZARUMILLA TUMBES I ETAPA",	6.FEB.2013	22.MAR.2013	44	RESIDENTE DE OBRA
5	"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA CASA COMUNAL DE LA LOCALIDAD DE LA PEÑA DISTRITO DE SAN JACINTO TUMBES"	30.JUN.2014	29.AGO.2014	95	RESIDENTE DE OBRA
6	"CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL SET LAS FLORES DEL AA.HH. LAS FLORES DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ZARUMILLA TUMBES"	22.JUL.2014	4.OCT.2014		SUPERVISOR DE OBRA
7	"CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO DE CAPILLA EN EL CASERÍO EL PALMO, DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR TUMBES"	13.JUL.2016	26.AGO.2016	44	RESIDENTE DE OBRA
TOTAL DE DÍAS DE EXPERIENCIA ACREDITADA					435

Fuente: Curriculum Vitae del inspector de obra designado por la entidad
Elaborado por: Comisión de visita de control

Estando a lo detallado en el cuadro precedente, queda evidenciado que el ingeniero inspector de obra designado por la entidad, no cuenta con el perfil mínimo requerido en las bases de la Contratación Directa n.° 05-2020-MPCVZ-CS para el residente de obra, toda vez que la experiencia en obras similares acreditada por el profesional designado como inspector de obra, es menor a lo establecido en las referidas bases; no obstante, la entidad a través de su gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, lo designó como inspector de la obra en mención.

II. DE LA AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIONES EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO

Con fecha 2 de setiembre de 2020, personal de la comisión se apersonó al lugar donde se viene ejecutando la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio del Cementerio de Papagayos Frente a la Situación de Emergencia de COVID 19, distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar – Tumbes", con la finalidad de realizar la verificación de su estado situacional, efectuando un recorrido en compañía del residente de obra, por los frentes de trabajo que se vienen realizando, suscribiéndose para tal efecto el *Acta Visita a la Obra n.° 001*.

De dicho recorrido se evidenció que la cimentación del cerco perimétrico, detallada en el plano denominado **Lamina CP1**, que forma parte del expediente técnico de obra, y que se encuentra firmado por el ingeniero proyectista, indica una cimentación corrida en forma horizontal; sin embargo, la cimentación que se viene ejecutando en la obra corresponde a una forma escalonada, debido a que el terreno presenta depreciación de niveles, hecho que genera que el procedimiento constructivo a ejecutar en obra requiera un mayor volumen de concreto en la cimentación de los muros del cerco perimétrico y una mayor cantidad de ladrillo, para que este



alcance la altura requerida en los planos del expediente técnico, consignándose tal ocurrencia en el acta de visita de obra n.º 1 del 02 de setiembre a través de la siguiente anotación:

"(...) existen desniveles en el cerco perimétrico que está generando cambios del proyecto el cual fueron consultados mediante cuaderno de obra y absueltos por el inspector (...)"

Asimismo, al ser consultado el residente de la obra respecto al costo adicional que podría generar el nuevo procedimiento constructivo, este manifestó que: *"(...) todos los cambios generados hasta el momento no generarían un sobrecosto al proyecto (...)"*.

Además de ello, al residente se le consultó sobre la existencia de algún documento en donde conste que la modificación en el proceso constructivo de la cimentación no generaría un costo adicional a la obra, y éste indico que, se había considerado esta anotación en el cuaderno de obra, por lo que se procedió a realizar la revisión general del cuaderno de obra no encontrado ninguna anotación de lo indicado por el ingeniero residente, y consignando dicha ocurrencia en el acta de visita de obra n.º 1 del 02 de setiembre de 2020, a través de la siguiente anotación: *"(...) el residente de obra indica que todos los cambios generados hasta el momento no generaran un sobre costo del proyecto (...)"*

Estando a lo expuesto, se advierte que el residente de obra autorizó la realización de trabajos que modifican el proceso constructivo, asimismo, que no existe documentación que acredite que las modificaciones en el proceso de cimentación, no conlleven a un incremento del costo de la obra, dado que, como se ha mencionado anteriormente, el sistema de contratación de la obra en mención corresponde a Precios Unitarios, es decir que el costo de la obra será determinado sobre la base de los metrados ejecutados.

A continuación, se grafica el detalle de la cimentación contenida en expediente técnico y una toma fotográfica de la cimentación ejecutada en obra:

GRÁFICO N° 3

LÁMINA CP1 – DETALLE DE CIMENTACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO / CIMENTACIÓN ESACLONADA REALIZADA EN OBRA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONTRALMIRANTE VILLAR		ALCALDE DR. JESUS ALBERTO LUNA ORDONOLA	
PROYECTO: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO DE PAPAAYOS, DE LA LOCALIDAD DE PAPAAYOS, DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, TUMBES"		Comunidad: LOS MAJES	Parcela: CP1
Plano: Cerco Perimétrico - Plantas y Detalles	INDICADO: JUNIO - 2020	Fecha: JUNIO - 2020	Organismo: JNPM
	Distrito: ZORRITOS	Provincia: CONTRAL VILLAR	Departamento: TUMBES

Fuente: Expediente Técnico de obra y Acta Visita a la Obra n.º 001 de 2 de setiembre de 2020
Elaborado por: Comisión de Visita de Control

III. DEL PAGO DE LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 1 CON METRADOS NO EJECUTADOS

Con fecha 6 de setiembre de 2020, el Consorcio Papagayos a través de su representante legal presentó la carta n.° 07-2020/CP-RC (emitida el 31 de agosto de 2020), mediante la cual alcanzó al inspector de obra la valorización de obra n.° 1 correspondiente al mes de agosto, por un monto de S/ 702 160 43, equivalente a 23.44% del monto contractual. De la revisión al contenido de la referida valorización, se aprecia que esta contiene partidas ejecutadas al 100%, cuyo detalle consta en el **apéndice n.° 2** del presente informe.

Sin embargo, como resultado de la visita a la obra efectuada por la comisión en compañía del residente de obra el 2 de setiembre de 2020 (según consta en Acta de Visita a la obra n.° 1), se pudo constatar que algunas de las partidas valorizadas por el contratista al 100% y aprobadas por el inspector de obra y por el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, no se encontraban ejecutadas al 100% en la obra; siendo aquellas partidas las que se detallan a continuación:

**CUADRO N° 2
PARTIDAS OBSERVADAS POR LA COMISIÓN DE CONTROL LAS CUALES SE
CONSIDERARON QUE ESTABAN CONCLUIDAS EN SU TOTALIDAD**

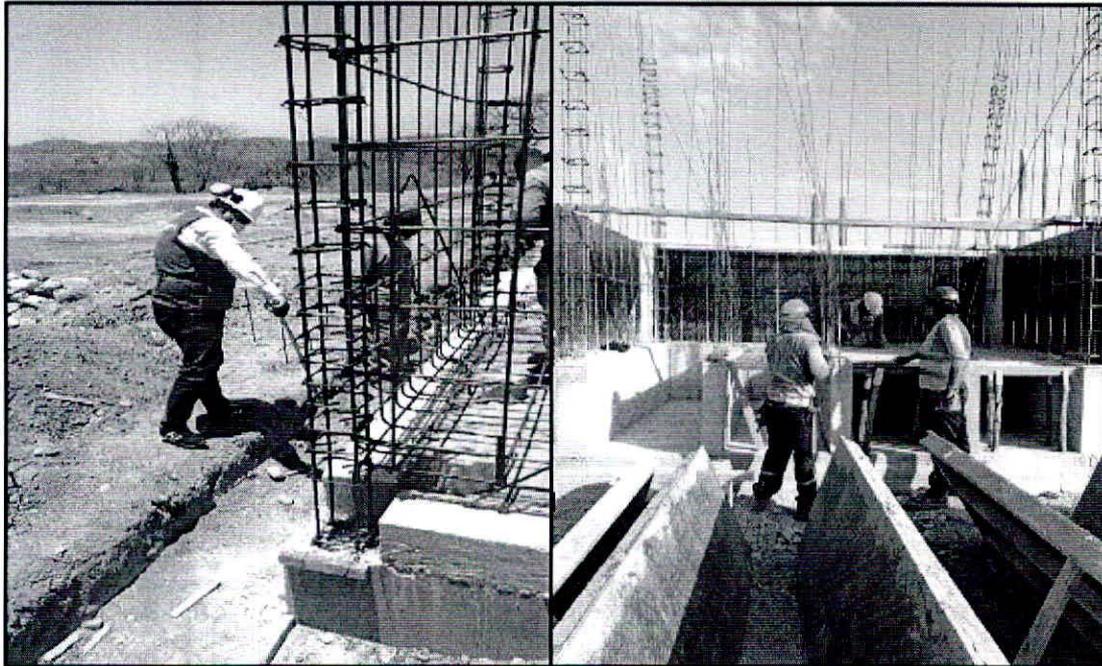
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	APROBADO POR INSPECTOR	
		MONTO	% VALORIZADO Y
01	CERCO PERIMÉTRICO E INGRESO PRINCIPAL		
01.04	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
01.04.01	CERCO PERIMÉTRICO		
01.04.01.01	CONCRETO 1:12 +30% P.M. MAX 3"	7,895.71	100%
01.05	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
01.05.01	CERCO PERIMÉTRICO		
01.05.01.05	ACERO EN COLUMNAS FY=4200kg/cm ²	13,010.03	100%
02	NICHOS Y ESPACIOS DE TRANSITO		
01.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.03.01	EXCAVACIÓN MANUAL DE TERRENO NATURAL	12,552.03	100%
01.03.02	COLOCACIÓN Y NIVELACIÓN DE CAMA DE HORMIGÓN E=0.10M	5,071.60	100%
01.03.03	COLOCACIÓN Y NIVELACIÓN DE CAPA DE AFIRMADO E=0.10M	7,127.17	100%
01.03.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE A 2.5 KM DE LA OBRA	3,864.53	100%
01.04	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
01.04.01	CERCO PERIMÉTRICO		
01.04.01.01	CONCRETO 1:12 +30% P.M. MAX 3"	7,895.71	100%
01.05	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
01.05.01	CERCO PERIMÉTRICO		
01.05.01.05	ACERO EN COLUMNAS FY=4200kg/cm ²	13,010.03	100%
02	NICHOS Y ESPACIOS DE TRANSITO		
02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL DE TERRENO NATURAL	31,031.21	100%
02.02.02	EXCAVACIÓN MANUAL PARA ZAPATAS	4,413.29	100%
02.02.03	CORTE DE TERRENO NATURAL C/ MAQUINARIA	5,008.70	100%
02.02.04	COLOCACIÓN Y NIVELACIÓN DE CAMA DE HORMIGÓN E=0.10M	10,243.44	100%
02.02.05	COLOCACIÓN Y NIVELACIÓN DE CAPA DE AFIRMADO E=0.10M	26,099.45	100%
02.02.06	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE A 2.5 KM DE LA OBRA	10,912.56	100%
02.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
02.04.01	BATERÍA DE NICHOS		
02.04.01.01	CONCRETO ZAPATAS f _c =210kg/cm ²	27,847.20	100%
02.04.01.02	ACERO EN ZAPATAS FY=4200kg/cm ²	7,693.43	100%
02.04.01.04	ACERO EN COLUMNAS FY=4200kg/cm ²	45,339.67	100%
02.04.01.07	ACERO EN PARED FY=4200kg/cm ²	69,398.71	100%

A continuación, se muestra toma fotográfica de algunas de las partidas cuya ejecución ha sido considerada al 100% en la valorización de obra, que en el momento de la visita se encontraban inconclusas:

GRÁFICO N° 4

FOTO DEL LADO IZQUIERDO MUESTRA LA CIMENTACIÓN FALTANTE EN CERCO PERIMETRAL

FOTO DEL LADO DERECHO MUESTRA EL CONCRETO Y ACERO INCONCLUSO EN NICHOS



Fuente: Expediente Técnico de obra y Acta Visita a la Obra n.° 001 de 2 de setiembre de 2020
Elaborado por: Comisión de Visita de Control

Del grafico n.° 3, podemos observar que a la fecha de presentación de la valorización de obra n.° 1, los trabajos en las partidas de cerco perimétrico y nichos aún se encontraban en ejecución, es decir que no habían sido culminadas; sin embargo, fueron consideradas como culminadas por el contratista a través de su valorización y aprobadas por el inspector de obra y por el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, habiéndosele pagado al contratista la totalidad de metros cuadrados y partidas consignadas por este en su valorización por un monto de S/ 631 944.39⁶, conforme se evidencia con los comprobantes de pago n.°s 1337, 1338 y 1339 de 29 de setiembre de 2020.

Los hechos expuestos revelan la transgresión de la siguiente normativa:



⁶ El monto girado al contratista por concepto de valorización de obra n° 1, incluía la amortización del adelanto directo por un monto ascendente a S/ 70 216.04 (Setenta mil doscientos dieciséis con 4/100 soles), el cual es equivalente al 10 % de la valorización de obra n° 1 presentada por el contratista.

Asimismo, se acota, que la amortización por adelanto de materiales no fue considerada en la valorización de obra n° 1, toda vez que dicho adelanto fue otorgado por la entidad a favor del contratista en el mes de setiembre, conforme se evidencia con el comprobante de pago n.° 1058 de 3 de setiembre de 2020 y los comprobantes de pago n.°s 1057 y 1060 de 4 de setiembre de 2020.

- **REGLAMENTO DE LA N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO CON DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, PUBLICADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y MODIFICATORIAS**

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

186.2. *El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.*

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. *La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico*

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

194.1. *Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.*

194.2. *En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.*

(...)

- **BASES ADMINISTRATIVAS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 05-2020-MPCVZ-CS, CONVOCADA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

SECCIÓN ESPECÍFICA

(...)

CAPITULO III REQUERIMIENTO

(...)

10 PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO

a) Del Plantel profesional

		Plantel Profesional Clave
Cargo	Profesión	Experiencia
RESIDENTE DE OBRA	ING. CIVIL / ARQUITECTO	Con un mínimo de cuatro años de experiencia en obras similares, como: • Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisión e Inspector Que se computa desde la colegiatura. Las obras similares están definidas como obras similares a la construcción, reconstrucción y rehabilitación o mejoramiento o ampliación o mantenimiento de obras de: INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIONES.



De lo antes expuesto, se ha evidenciado que la entidad designó como inspector de obra a un profesional que no cuenta con el perfil mínimo requerido para desempeñar dicha labor, quien autorizó modificaciones en el proceso constructivo y además aprobó una valorización de obra que contenía partidas culminadas, a pesar de que estas no se habían concluido en obra, ocasionando que se autorice el pago de metrados no ejecutados.

2. ENTIDAD PAGÓ POR CONCEPTO DE ADELANTO DIRECTO UN MONTO SUPERIOR A LO CONSIGNADO EN LA FACTURA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA PARA SU OTORGAMIENTO, GENERANDO INCONSISTENCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL SIAF Y LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA; SITUACIÓN QUE VULNERARÍA LOS PRINCIPIOS DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTABILIDAD

Mediante carta n.° 01-2020/CP-RC de 27 de julio de 2020 (presentada el 29 de julio de 2020), el contratista Consorcio Papagayos a través de su representante legal, solicitó a la entidad el adelanto directo equivalente al 10% del monto del Contrato n.° 009-2020-MPCVZ-GM; suscrito entre esta última y el contratista el 21 de julio de 2020.

Adjunto a la referida carta, el contratista remitió la Carta Fianza n.° 3002020014571 emitida por la empresa AVLA PERU con fecha 14 de julio de 2020 a nombre del mencionado consorcio, garantizando el adelanto directo de la obra materia de la presente visita de control por un monto de S/ 299 608.18 (Doscientos noventa y nueve mil seiscientos ocho con 18/100 soles), con una vigencia desde el 14 de julio de 2020 hasta el 11 de octubre de 2020; asimismo adjuntó copia del Contrato n.° 009-2020-MPCVZ-GM. Resulta importante acotar que, el monto garantizado a través de la mencionada carta fianza es el equivalente al 10 % del monto contractual.

Sobre el particular, cabe indicar que el procedimiento de entrega del adelanto directo se encuentra regulado en el artículo 181 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual en su numeral 181.1 establece que: "En el caso que en las bases se haya establecido el otorgamiento de este adelanto, el contratista dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, puede solicitar formalmente la entrega del mismo, adjuntando a su solicitud la garantía y el comprobante de pago correspondiente, vencido dicho plazo no procede la solicitud." Asimismo, el numeral 181.2 del citado artículo señala que: "La Entidad entrega el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación" (el resaltado es agregado).

En concordancia a ello, el numeral 156.2 del artículo 156 del referido reglamento señala que: "Al momento de solicitar el adelanto, el contratista entrega la garantía acompañada del comprobante de pago; sin embargo en el presente caso se aprecia que en la oportunidad que el contratista solicitó el adelanto directo a la entidad, este solo remitió la Carta Fianza n.° 3002020014571, la cual constituye la garantía que establece el citado reglamento, no habiendo cumplido con presentar el comprobante de pago exigido, que en este caso correspondía a una factura.

Ahora bien teniendo en cuenta que el contratista solicitó el adelanto directo el 29 de julio de 2020 (dentro del plazo de ley), para ello, la entidad contaba con un plazo de 7 días hábiles para su entrega, venciendo dicho plazo el 7 de agosto de 2020; sin embargo, de la revisión a la documentación que sustenta el pago del referido adelanto, se aprecia que la entidad no podía otorgarlo dentro del plazo de ley, toda vez que a su vencimiento aún no contaba con el comprobante de pago que exigían las bases y el reglamento; tal como se evidencia con la carta n.° 02-2020/CP-RC de 11 de agosto de 2020, presentada a la entidad el 12 de agosto de 2020 mediante la cual el contratista remitió la Factura Electrónica E001-1.



De la revisión al contenido de la Factura Electrónica E001-1, Factura Electrónica E001-1, se aprecia que fue emitida a través del sistema de emisión electrónica (administrado por la SUNAT) el 11 de agosto de 2020, a nombre de la entidad por concepto de "Adelanto Directo de la Obra Mejoramiento y Ampliación del Servicio del Cementerio de Papagayos, Frente a la situación de emergencia de COVID 19, Distrito de Zorritos provincia de Contralmirante Villar – Tumbes", por un monto de S/ 229 608.18 (Doscientos veintinueve mil seiscientos ocho con 18/100 soles)

Estando a que la factura emitida por el contratista consignaba un importe de S/ 229 608.18 (Doscientos veintinueve mil seiscientos ocho con 18/100 soles), el cual se encontraba cubierto con la Carta Fianza n.° 3002020014571; en ese sentido, correspondía a la entidad efectuar el pago por dicho monto; sin embargo como resultado de la revisión a la información registrada a través del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF (al cual tuvo acceso la comisión), se advierte que la entidad efectuó el registro de las fases de compromiso y devengado del mencionado adelanto por un monto de S/ 299,608.18 (Doscientos veintinueve mil seiscientos ocho con 18/100 soles), tal como se muestra en la siguiente captura de pantalla del expediente SIAF n.° 1052:

GRÁFICO N° 5
CAPTURA DE PANTALLA DEL EXPEDIENTE SIAF N° 1052



Registro SIAF 2020													
Expediente					Contrato SEAGE 00632610-01291349								
000001052					Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar								
Destino/Origen: 005000 MEF - TESORO PUBLICO					Moneda: S/ Tipo de Cambio: 1.0000000000000000								
Monto Operación: 299,608.18													
Tipo Operación: N GASTO - ADQUISICION Exp. Encargo: 0001 Op Inicial: A													
Modalidad Compra: CA LEY DE CONTRATACION Tipo Proc. Sel: 53 Contratación Directa													
Area: 0000 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Datos del Contrato													
Fase Contractual: A ADELANTO													
C	F	Certificado Anual	Doc. Serie	Número	Fecha	Rb	Año	Bco. Cla.	Moneda	Saldo MN	Monto Inicial	Estado	
G	D	0000000461-0003	070	009-2020-MPCVZ-GM	03/08/2020	5-18			S/	1.0000000000000000	299608.18	A	
G	D	0000000461-0003	001	E001	1				S/	1.0000000000000000	299608.18	A	
G	G	0000000461-0003	009	0907	13/08/2020	5-18	2008	001	348	S/	1.0000000000000000	287623.85	A
G	P	0000000461-0003	063	0907	21/08/2020	5-18	2008	001	348	S/	1.0000000000000000	287623.85	A
G	G	0000000461-0003	009	905	05/10/2020	5-18	2008	001	348	S/	1.0000000000000000	11984.00	P
Ciclo G: Gasto Fase C: Compromiso Tipo Giro: Notas: COMPROMISO POR CON. Saldo MN: 0.00 Monto Actual: 299608.18													
Documento A: Proveedor: Entidad: Reciproca: Conv. Proy. M. Pago. Cla. Cte. Tipo de Cambio: S/													
Cod. Serie: Número: Fecha: Tipo / RUC: 070 009-2020-MPCVZ-GM 03/08/2020 1 20606179724 5 18 000 E K 11													
Clasificador Descripción Monto Meta Cadena Programática Monto													
2.6 2.3 93.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRA 299608.18 90.022.4971.0940.0020820.0430033 299608.18													
Saldo de Presupuesto: Rb. Clasificador Meta Compromiso Anual Modif. Pend. Compromiso Saldo													
18 2.6 2.3 93.2 0055 299,608.18 0.00 299,608.18 0.00													
Programa: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN OBRAS DE CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO DE PAPANAYOS													
Proy. / Func: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO DE PAPANAYOS													
División Func: SALUD													
Grupo Func: SALUD COLECTIVA													
Meta: REGULACION Y CONTROL SANITARIO													
Meta: 0291452 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO													
Proveedor: CONSORCIO PAPANAYO													

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera
Elaborado por: Comisión de Visita de Control

Asimismo, se ha podido verificar de la mencionada consulta, que, a la fecha de emisión del presente informe, la entidad ha girado a nombre del contratista Papagayos un monto de S/ 287 623.85 (Doscientos ochenta y siete mil seiscientos veintitrés con 85/100 soles), por concepto de adelanto directo, lo cual se corrobora con el comprobante de pago n° 907 de 13 de agosto de 2020; y del cual se aprecia que excede al monto consignado en la Factura Electrónica E001-1 por la suma de S/ 58 015.67 (Cincuenta y ocho mil quince con 67/100 soles).



Los hechos expuestos revelan la transgresión de la siguiente normativa:

- LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LEY N.° 30225, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO EL 11 DE JULIO DE 2014, Y MODIFICATORIAS

Artículo 38. Adelantos

38.1 Entidad puede entregar adelantos al contratista, siempre que haya sido previsto en los documentos del procedimiento de selección, con la finalidad de otorgarle financiamiento y/o liquidez para la ejecución del contrato.

38.2 El reglamento establece los tipos, condiciones y monto de cada adelanto, así como la forma en que este se amortiza luego de otorgado.

- **REGLAMENTO DE LA N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO CON DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, PUBLICADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y MODIFICATORIAS**

Artículo 156. Adelanto directo

(...)

156.2. Al momento de solicitar el adelanto, el contratista entrega la garantía acompañada del comprobante de pago.

(...)

Artículo 181. Entrega del Adelanto Directo

181.1. En el caso que en las bases se haya establecido el otorgamiento de este adelanto, el contratista dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, puede solicitar formalmente la entrega del mismo, adjuntando a su solicitud la garantía y el comprobante de pago correspondiente, vencido dicho plazo no procede la solicitud.

181.2. La Entidad entrega el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación.

(...)

- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1438 – DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTABILIDAD, PUBLICADO EL 16 DE SETIEMBRE DE 2018.**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.- Principios

Adicionalmente a los principios que rigen el Derecho Público, y especialmente la Administración Financiera del Sector Público, el Sistema Nacional de Contabilidad se rige por los siguientes principios:

(...)

1. Integridad: Consiste en el registro contable de los hechos económicos y financieros realizados de forma integral y sistemática, de acuerdo a su naturaleza, considerando la normativa contable vigente.

(...)

4. Transparencia: Consiste en que el documento fuente, sea físico o electrónico que sustente la naturaleza del registro contable, garantice una adecuada transparencia en la ejecución de los recursos, y permita asegurar el seguimiento de las fuentes de los productos o servicios generados

- **DIRECTIVA N° 001-2007-EF/77.15, DIRECTIVA DE TESORERÍA, APROBADA CON RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2007-EF/77.15 PUBLICADA EL 27 DE ENERO DE 2007 Y MODIFICATORIAS**

Artículo 9°.- Formalización del Gasto Devengado

9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:

(...)



- c) *El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato.*

Los hechos expuestos han evidenciado que la entidad pagó al contratista por concepto de adelanto de materiales, un monto superior al facturado por este, situación que conlleva a que la información del gasto público registrada en el SIAF, no se ajuste a aquella contenida en la documentación que la sustenta; lo cual vulneraría los principios de integridad y transparencia del Sistema Nacional de Contabilidad.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio del Cementerio de Papagayos Frente a La Situación de Emergencia de Covid 19, distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar – Tumbes", la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra detallada en el apéndice n.º 01, además en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

VII. CONCLUSIÓN



Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio del Cementerio de Papagayos Frente a La Situación de Emergencia de Covid 19, distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar – Tumbes", se han identificado una (1) situación adversa que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la labor del personal administrativo de la Entidad, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

VIII. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio del Cementerio de Papagayos Frente a La Situación de Emergencia de Covid 19, distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar – Tumbes", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la labor del personal administrativo en la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.



Tumbes, 30 de octubre de 2020.



Miguel Angel Cruz Vincés
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Luis Alberto Flores Rivas
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Tumbes
Contraloría General de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

Tumbes, 30 de Octubre del 2020

OFICIO N° 000894-2020-CG/GRTB

Señor:

Jesús Alberto Luna Ordinola

Alcalde

Municipalidad Provincial De Contralmirante Villar

Av. Faustino Piaggio N° 72

Tumbes/Contralmirante Villar/Zorritos



Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 9679-2020-CG/GRTB-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio del Cementerio de Papagayos Frente a la Situación de Emergencia de COVID 19, distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar – Tumbes", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N°9679-2020-CG/GRTB-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Luis Alberto Flores Rivas

Gerente Regional de Control | Gerencia Regional
de Control de Tumbes
Contraloría General de la República

(LFR/mbb)

Nro. Emisión: 03409 (L422 - 2020) Elab:(U18844 - L422)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **ATPSMJ**

